

Expediente: **5393/21**

Carátula: **DIAZ ANDREA ARGEMINA C/ DIAZ JUANA FRANCISCA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **05/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27313118210 - DIAZ, ANDREA ARGEMINA-ACTOR/A

90000000000 - DIAZ, JUANA GRANCISCA-DEMANDADO/A

90000000000 - MEDINA, JOSE ALFREDO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5393/21



H102325601136

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: DIAZ ANDREA ARGEMINA c/ DIAZ JUANA FRANCISCA Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 5393/21

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: RETONDO AYUNTA, MELISA PAMELA - 30/06/2025 13:15**

San Miguel de Tucumán, julio de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a **ANDREA ARGEMINA DIAZ (DNI 4.589.392)** en el carácter de actora en autos, con el patrocinio letrado de **MELISA RETONDO AYUNTA (MP 9374)**. Désele intervención.

2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.

3) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Previamente acompañañe la certificación negativa expedida por Anses y la declaración jurada adecuando la misma a los términos del artículo 79 del CPCCT. A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto

en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Cítese a la demandada **DIAZ JUANA FRANCISCA (DNI 6.054.059)** en el domicilio denunciado para que se apersone a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córrasele traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la conteste en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Notificaciones diarias.

6) Previo a todo trámite, a despacho para resolver la cautelar peticionada. **Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación.** ^{RAD}

Actuación firmada en fecha 04/07/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.